



## COVID-19 y la ley HIPAA: revelación de información a funcionarios de la ley, paramédicos, otros socorristas y las autoridades de salud pública

**¿Le permite la Norma de Privacidad de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos (HIPAA, por sus siglas en inglés) a una entidad cubierta compartir el nombre u otros datos de identificación de una persona que haya sido infectada o que haya estado expuesta al virus SARS-CoV-2, o a la enfermedad que provoca este virus (la enfermedad por coronavirus 2019, COVID-19), a funcionarios de la ley, paramédicos, otros socorristas y las autoridades de salud pública sin una autorización de la persona?**

Sí, la Norma de Privacidad de la ley HIPAA le permite a una entidad cubierta revelar información de salud protegida (PHI, por sus siglas en inglés) de una persona que haya sido infectada o que haya estado expuesta al virus del COVID-19, a funcionarios de la ley, paramédicos, otros socorristas y autoridades de salud pública<sup>1</sup> sin la autorización de la persona, en virtud de la ley HIPAA, en determinadas circunstancias, incluidas las siguientes<sup>2</sup>:

- ***Si se debe revelar información para brindar tratamiento.*** Por ejemplo, la HIPAA permite que un centro de enfermería especializada cubierto revele PHI sobre una persona que tenga COVID-19 al personal de transporte médico de emergencia que la tratará mientras la traslade al departamento de emergencias de un hospital. Título 45 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés), artículos 164.502(a)(1)(ii) y 164.506(c)(2).
- ***Si dicha notificación se exige por ley.*** Por ejemplo, la ley HIPAA permite que una

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la ley HIPAA, “autoridad de salud pública” significa una agencia o autoridad de los Estados Unidos, de un Estado, de un territorio, de la subdivisión política de un Estado o territorio, o de una tribu de indios americanos, o una persona o entidad que actúe en su nombre en virtud de un poder legal o de un contrato con dicha agencia pública, incluidos los empleados o agentes de dicha agencia pública o sus contratistas, las personas o las entidades a quienes les haya otorgado un poder legal, que sea responsable de cuestiones de salud pública como parte de su mandato oficial. Título 45 del CFR, artículo 164.501 (definición de “autoridad de salud pública”).

<sup>2</sup> Las restricciones de la Norma de Privacidad de la ley HIPAA solo se aplican si la entidad o la persona que revela la información de salud protegida cumple con la definición de una entidad o un asociado de negocios cubiertos por la ley HIPAA. Esta directriz proporciona ejemplos de los casos en que determinados tipos de entidades pueden revelar información; algunas de estas entidades están cubiertas en virtud de la ley HIPAA, pero otras pueden no estarlo.

Si bien las entidades de los ejemplos están cubiertas en virtud de la ley HIPAA, estos ejemplos no implican que todas las autoridades de salud pública, los centros de atención telefónica del 911 ni los médicos de las prisiones, por ejemplo, estén cubiertos en virtud de la ley HIPAA y que deban cumplir con las normas de esta ley.

entidad cubierta, como un hospital, revele PHI de una persona que dé positivo por COVID-19 de conformidad con la ley estatal que exige que se informen los casos confirmados o sospechados de enfermedades infecciosas a los funcionarios de salud pública. Título 45 del CFR, artículo 164.512(a).

- ***Para notificar a una autoridad de salud pública a fin de prevenir o controlar la propagación de la enfermedad.*** Por ejemplo, la ley HIPAA permite que una entidad cubierta revele PHI a una autoridad de salud pública, como los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) o los departamentos de salud pública estatales, tribales, locales o de los territorios, que esté autorizada por ley para solicitar o recibir PHI a fin de prevenir o controlar una enfermedad, lesión o discapacidad, lo cual incluye las tareas de vigilancia de la salud pública, las investigaciones de salud pública y las intervenciones en este campo. Título 45 del CFR, artículo 164.512(b)(1)(i); *ver también* el artículo 164.501 (definición de “autoridad de salud pública”).
- ***Si es posible que los socorristas corran riesgo de infectarse.*** Una entidad cubierta puede revelar PHI a un socorrista que pueda haber estado expuesto al COVID-19 o que, por otros motivos, pueda correr riesgo de contraer o transmitir la enfermedad, si dicha entidad cubierta está autorizada por ley, por ejemplo, por una ley estatal, para notificarles a las personas que sea necesario con el fin de llevar a cabo una intervención o investigación de salud pública. Por ejemplo, la ley HIPAA permite que, de conformidad con la ley estatal, el departamento de salud cubierto de un condado revele PHI a un oficial de policía o a otra persona que pueda entrar en contacto con una persona que haya dado positivo por COVID-19 con el fin de prevenir o controlar la propagación de esta enfermedad. Título 45 del CFR, artículo 164.512(b)(1)(iv).
- ***Si es necesario revelar PHI a los socorristas para evitar una amenaza grave e inminente para la salud y la seguridad de una persona o del público, o para reducir la gravedad de dicha amenaza.*** Una entidad cubierta puede revelar PHI a fin de evitar una amenaza grave e inminente para una persona o para el público, o a fin de reducir su gravedad, si se la revela a una persona que se considera que puede evitar la amenaza o reducir su gravedad, que puede ser la persona afectada por dicha amenaza. Por ejemplo, la ley HIPAA permite que una entidad cubierta, de acuerdo con la ley vigente y los estándares éticos, revele PHI sobre personas que hayan dado positivo por COVID-19 al personal del departamento de bomberos, los trabajadores de los servicios de protección de menores, los miembros del personal de los servicios para situaciones de crisis de salud mental, u otras personas encargadas de proteger la salud o la seguridad del público, si dicha entidad considera de buena fe que revelar la información es necesario para evitar o minimizar la exposición inminente de dicho personal durante el cumplimiento de sus obligaciones. Título 45 del CFR, artículo 164.512(j)(1).
- ***En respuesta a la solicitud de PHI de una institución correccional o de un funcionario de la ley que tenga la custodia legal de un recluso o de otra persona,*** si dicha

institución u oficial indica que la PHI es necesaria para cumplir los siguientes objetivos:

- Prestar atención médica a la persona.
- Garantizar la salud y la seguridad de la persona, los otros reclusos, los oficiales, los empleados y las demás personas presentes en la institución correccional, o de las personas responsables de trasladar o transferir a los reclusos.
- Hacer cumplir la ley en las instalaciones de la institución correccional.
- Administrar y mantener la seguridad y el orden en la institución correccional.

Por ejemplo, la ley HIPAA permite que una entidad cubierta, como un médico, que se encuentre en el centro médico de una prisión, revele los resultados positivos de la prueba de detección de COVID-19 de un recluso a los funcionarios de la institución correccional que se encuentren en las instalaciones para garantizar la salud y la seguridad de todas las personas que estén allí. Título 45 del CFR, artículo 164.512(k)(5).

***Consideraciones generales:*** Excepto cuando lo exija la ley o para revelar información sobre tratamientos, una entidad cubierta debe tomar medidas razonables para limitar a la “cantidad mínima y necesaria” la información que use o revele en virtud de cualquiera de las disposiciones indicadas anteriormente para cumplir el propósito de la revelación de información. Título 45 del CFR, artículo 164.502(b).

En algunos casos, se puede aplicar más de una disposición de la Norma de Privacidad de la ley HIPAA para permitir que una entidad cubierta use o revele la PHI de una manera particular. Los ejemplos que se dan a continuación se relacionan con los tipos de uso y revelación de la PHI que se permiten en virtud del Título 45 del CFR, artículos 164.512(a), 164.512(b)(1) o 164.512(j)(1), según las circunstancias.

#### **EJEMPLOS ADICIONALES:**

- **Ejemplo:** Según cada llamada, una entidad cubierta, como un hospital, puede proporcionarle a un operador de servicios médicos de emergencia (EMS, por sus siglas en inglés) una lista de los nombres y las direcciones de todas las personas que sepa que han dado positivo por COVID-19 o que han recibido tratamiento contra el COVID-19 para que la use. El operador de los EMS (aunque sea una entidad cubierta) tendría permitido usar la información de la lista para informarles a los miembros del personal de los EMS que atiendan cualquier llamada de emergencia particular, de modo que puedan tomar otras precauciones o usar equipos de protección personal (PPE, por sus siglas en inglés).

**Análisis:** En este ejemplo, una entidad cubierta no debería revelar públicamente el contenido de dicha lista, por ejemplo, en un sitio web o mediante la distribución a los medios de comunicación. Además, en este ejemplo, la entidad cubierta tampoco debería distribuir listas

de personas al personal de los EMS, sino que solo debería revelar la información de una persona según cada llamada. Por lo general, compartir las listas o revelar el contenido públicamente no constituye la “cantidad mínima y necesaria” de información para cumplir el propósito de la revelación de información (es decir, proteger, en cada llamada, la salud y la seguridad de los socorristas ante las enfermedades infecciosas).

- **Ejemplo:** Para identificar posibles casos de COVID-19, el personal de un centro de atención telefónica del 911 puede hacer preguntas de detección sistemática, por ejemplo, preguntarle a la persona que llama qué temperatura tiene, o si tiene tos o dificultad para respirar. En la medida en que el centro de atención telefónica sea una entidad cubierta en virtud de la ley HIPAA, dicho centro tiene permitido informarle a un oficial de policía que se envíe al lugar el nombre, la dirección y los resultados de las preguntas de detección sistemática de las personas con las que puede encontrarse, de modo que el oficial pueda tomar precauciones adicionales o usar PPE para reducir su riesgo de exposición al COVID-19, incluso si se lo envía al lugar para atender una situación que no está relacionada con la salud.

**Análisis:** En este ejemplo, un centro de atención telefónica del 911, que es una entidad cubierta, solo debe revelar la cantidad mínima de información que el oficial necesita para tomar las precauciones adecuadas con el fin de minimizar el riesgo de exposición. Según las circunstancias, la cantidad mínima y necesaria de PHI puede incluir, por ejemplo, el nombre de la persona y el resultado de las preguntas de detección sistemática.

Las entidades cubiertas deben consultar otras leyes vigentes (por ejemplo, los estatutos y las regulaciones estatales y locales) en su jurisdicción antes de usar o revelar PHI, ya que dichas leyes pueden imponer más restricciones respecto de los tipos de revelación de información permitidos en función de la ley HIPAA.

## **Recursos**

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH, por sus siglas en inglés) de los CDC publicó un documento que agrega al COVID-19 a su lista de enfermedades infecciosas potencialmente mortales a las que los empleados de respuesta a emergencias (ERE, por sus siglas en inglés) pueden estar expuestos mientras transportan o ayudan a las víctimas de emergencias, y por el que las instalaciones médicas que reciben a dichas víctimas estarían obligadas por ley a notificar a los ERE sobre la exposición potencial para que busquen el diagnóstico o tratamiento médico necesarios. Se puede obtener más información en [https://www.cdc.gov/niosh/docs/2020-119/default.html?deliveryName=USCDC\\_10\\_4-DM24118](https://www.cdc.gov/niosh/docs/2020-119/default.html?deliveryName=USCDC_10_4-DM24118).

En el siguiente sitio web hay información sobre la Norma de Privacidad de la ley HIPAA y el COVID-19: <https://www.hhs.gov/sites/default/files/february-2020-hipaa-and-novel-coronavirus.pdf>.

Hay información sobre los tipos de revelación de PHI a los oficiales de la ley disponible en la Guía sobre la ley HIPAA para Oficiales de la Ley (HIPAA Guide for Law Enforcement) de la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés): [https://www.hhs.gov/sites/default/files/ocr/privacy/hipaa/understanding/special/emergency/final\\_hipaa\\_guide\\_law\\_enforcement.pdf](https://www.hhs.gov/sites/default/files/ocr/privacy/hipaa/understanding/special/emergency/final_hipaa_guide_law_enforcement.pdf).

En el siguiente sitio web hay información sobre los tipos de uso y revelación de PHI para asuntos de salud pública: <https://www.hhs.gov/hipaa/for-professionals/special-topics/public-health/index.html>.